

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**



Conste por el presente documento de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO** con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, del distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su **RECTOR**, **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N°01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto de 2021; y, por otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, con RUC N° 20448261272, con domicilio legal en la Av. Nueva Zelandia 631, de la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román, departamento Puno, debidamente representada por el **Dr. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO**, identificado con DNI N° 19192068, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, designado mediante Resolución N° 061-2018-MINEDU; a quien en adelante se denominará "**LA UNAJ**", estableciendo los siguientes acuerdos:



En lo sucesivo cuando el presente documento haga referencia a **LA UNA-PUNO** y **LA UNAJ** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.



LA UNA - PUNO Y LA UNAJ CONSIDERAN:

Primero: Que, ambas instituciones tienen campos de interés común y fines académicos, científicos, culturales y de desarrollo institucional compartidos, que se concretan.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, suscrito en fecha **31 de MAYO del 2019**, con una vigencia de cinco (05) años. Por tanto, se suscribe el presente Convenio Específico según el siguiente detalle:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

1.1. LA UNA - PUNO, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y posgraduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano, es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL, es un órgano descentralizado de la Universidad Nacional del Altiplano, tiene como Misión: "Formamos profesionales en Trabajo Social que instrumentalizan procesos de intervención social, individual, familiar y comunitario, generando conocimiento científico contextualizado, desde la complementariedad paradigmática, desarrollando procesos de organización, promoción, capacitación y gestión social desde y con la participación de actores sociales, promoviendo el desarrollo local, regional y nacional, aportando en la solución de los problemas sociales, desde una perspectiva del desarrollo sostenible inclusivo, basado en principios éticos, legales y de respeto a la interculturalidad".



1.2. La UNAJ, como universidad pública, se identifica con los valores democráticos de libertad, de solidaridad, de paz y cooperación entre los pueblos, de pluralismo y de igualdad y se compromete a su divulgación, así como a la promoción de los derechos humanos, en especial el de preservar, acrecentar y transmitir la herencia científica, tecnológica, medio ambiental, cultural y artística de la humanidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Ley N° 29074, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Juliaca.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto Universitario de la UNAJ
- Resolución de Asamblea Universitaria N°020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 (acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Universidad Nacional de Juliaca.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS.

El presente Convenio Específico, tiene por Objetivos:



- Establecer los compromisos de las **PARTES**, para desarrollar y facilitar la Cooperación Interinstitucional académica, investigación y responsabilidad social y en ciencia, tecnología, entre otros temas similares y complementarios en beneficio y logro de sus respectivos fines.
- Coordinar acciones conjuntas en cultura acorde a los lineamientos de política nacional en concordancia a la Visión y Misión institucional.
- Brindar a los estudiantes de la Facultad de Trabajo Social de la UNA-PUNO facilidades, para realizar voluntariado de Trabajo Social en la Oficina de Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, a fin de contribuir con la formación de los futuros profesionales.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.


Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades:

Por el presente Convenio La UNAJ, asume los compromisos siguientes:

- a) Brindar a los estudiantes de la Facultad de Trabajo Social de LA UNA-PUNO, asesoría profesional durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, de acuerdo al semestre, nivel y etapa, facilidades para la realización del voluntariado con un permanente monitoreo del titular en las actividades que ofrece la Universidad.


- 
- 
- b) Promover la participación en la elaboración, ejecución y evaluación de los documentos de gestión institucional.
 - c) Propiciar el desarrollo de las actividades institucionales, con la participación de los estudiantes de Facultad de Trabajo Social de LA UNA-PUNO (proyección a la comunidad).
 - d) Reconocer a los estudiantes voluntarios de las acciones académicas, cívicas y extracurriculares programadas dentro de la universidad y fuera de ella, previo informe del titular del servicio.
 - e) Informar sobre la labor de los estudiantes que realizan el voluntariado a la dirección de la Facultad de Trabajo Social de LA UNA-PUNO, por cada etapa.
 - f) Evitar que los estudiantes voluntarios sean utilizados en actividades ajenas al quehacer educativo.
 - g) Apoyo con movilidad para actividades de extensión social de ambas partes.

Por el presente Convenio, a través de la Facultad de Trabajo Social de LA UNA-PUNO, asume los compromisos siguientes:

- 
- a) Formar estudiantes competentes y comprometidos con calidad, eficiencia y liderazgo.
 - b) Coordinar con la institución educativa asociada, para la planificación, desarrollo y evaluación del voluntariado por intermedio de docentes responsables.
 - c) Asesorar, supervisar y evaluar el desarrollo del plan de actividades e investigación a los estudiantes voluntarios.
 - d) Implementar a los estudiantes voluntarios con documentos pertinentes en la gestión de Trabajo Social.
 - e) Designar la participación de los estudiantes que realizarán el voluntariado de acuerdo a los semestres y etapas.

DEL REQUERIMIENTO DE VOLUNTARIOS, PARA LA EJECUCIÓN REAL E INTENSIVA DEL VOLUNTARIADO:

Se necesita tener en cuenta lo siguiente:



Estudiantes del SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO – SEMESTRE de la Facultad de Trabajo Social de la UNA-PUNO, realizarán voluntariado real e intensivo en la Universidad Nacional de Juliaca como mínimo 3 estudiantes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrolladas o ejecutadas, al amparo del presente convenio constituyen propiedad intelectual de ambas partes, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

Toda difusión publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO.

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN.

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante Adendas, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente convenio, dichas Adendas entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.

CLÁUSULA OCTAVA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN.

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN Y RESPONSABLES.

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio Específico, las Partes acuerdan designar coordinadores interinstitucionales responsables:

Por LA UNAJ: El responsable estará a cargo del especialista de la Oficina de Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca.

Por LA UNA-PUNO: Decano de la Facultad de Trabajo Social, quien a la vez podrá delegar funciones.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes, por medio de sus coordinadores, elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Específico, tiene vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de su suscripción y el vencimiento del plazo del convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes, los que deberán ser concluidos por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.



En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que los aspectos no previstos y necesarios para la adecuada ejecución de sus objetivos, serán resueltos mediante trato directo o de ser necesario mediante carta de entendimiento, la que una vez suscrita ya aceptada por las partes pasará a formar parte integrante del presente convenio.

LAS PARTES declaran su voluntad de solucionar de mutuo acuerdo los aspectos controvertidos que puedan resultar de su aplicación; sin embargo, en caso de producirse alguna controversia irreconciliable con motivo de la celebración de ejecución del presente convenio, las partes se someten a la competencia de un tribunal arbitral de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071.



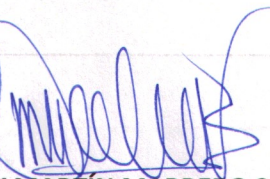
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOMICILIOS.

Para todos los efectos de este Convenio las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento, a donde se dirigirán todas las notificaciones y avisos a que hubiera lugar. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con una anticipación de cuando menos quince (15) días calendario para que la nueva dirección pueda surtir efecto y ser oponible a la otra parte, y surtirá efecto a partir del día siguiente de recibida dicha comunicación.

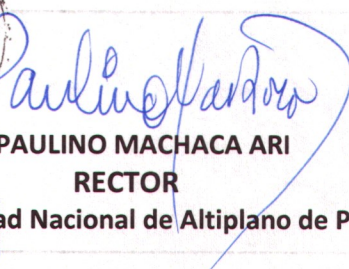
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico de Cooperación, lo suscriben en **dos (2)** ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Puno a los 15 días del mes de Noviembre del año



2022

Dr. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
Presidente Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Juliaca




Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR
Universidad Nacional de Altiplano de Puno



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 2342-2022-R-UNA

Puno, 24 de octubre del 2022



VISTO:

La propuesta del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO".

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°923-2022-SG-UNA-PUNO (19-10-2022) da cuenta del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", el mismo que en catorce (14) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: *Establecer los compromisos de las PARTES, para desarrollar y facilitar la Cooperación Interinstitucional académica, investigación y responsabilidad social y en ciencia, tecnología, entre otros de sus respectivos fines: *Coordinar acciones conjuntas en cultura acorde a los lineamientos de política nacional en concordancia a la Visión y Misión institucional; *Brindar a los estudiantes de la Facultad de Trabajo Social de la UNA PUNO facilidades, para realizar voluntariado de Trabajo Social en la Oficina de Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, a fin de contribuir con la formación de los futuros profesionales;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. Asimismo, el Artículo 90° del TUO del Estatuto Universitario 2021, señala al Rector como representante legal de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos; por tal, es la persona facultada para suscribir contratos en beneficio de la entidad universitaria, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario de fecha 13 de octubre del 2022, aprobó el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", con vigencia de: Cinco (05) años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la aprobación del Convenio de Cooperación alcanzado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el OFICIO N°698-2022-J-OCRI-UNA (22-09-2022). Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL N°1430-2022-UNA-PUNO/OAJ (22-09-2022), el cual declara VIABLE la suscripción del Convenio materia del presente, cuya vigencia será de Cinco (05) años a partir de la fecha de suscripción; y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", el mismo que en CATORCE (14) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de CINCO (05) años a partir de la fecha de suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLE del precitado Convenio: Decana de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, la facultad nominada y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL (E)



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION:
* Vicerrectorado Académico
* OCI, OAJ, OPP, DGA
* Of. Cooperación y Relaciones Internacional.
* Decana Fac. Trabajo Social
* Archivo/2022.
dgtc/